Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – 01200 AGURAIN/SALVATIERRA – info@arabakolautada.eus

# CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

| | |
|---|---|
| **A. PODER ADJUDICADOR** | |
| **Administración contratante** | Cuadrilla de la Llanada Alavesa |
| **Órgano de contratación** | Junta de Cuadrilla |
| **Servicio gestor** | Secretaría |
| **Fecha de inicio de expediente** | 28 de febrero de 2022 |
| **Perfil de contratante** | www.arabakolautada.eus y www.contratacion.euskadi.eus |
| **Correo electrónico** | csalvatierra.ruth@ayto.araba.eus |
| **Dirección del órgano de contratación** | Plaza Senda de Langarika, 4 bajo Agurain (Álava) C.P. 01200 |
| **Teléfono de contacto** | 945 301200 |
| **B.- TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** | |
| **Número de expediente** | A/2022/1 |
| **Tipo de contrato** | Servicios |
| **Clasificación CPV** | 90500000-2 (Servicios relacionados con desperdicios y residuos)<br>90511100-3 (Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos)<br>90511200-4 (Servicios de recogida de desperdicios domésticos)<br>90511300-5 (Servicios de recogida de basuras)<br>90512000-9 (Servicios de transporte de desperdicios). |
| **Procedimiento** | Abierto |
| **Tramitación** | Ordinaria |
| **Forma de presentación de ofertas** | Electrónica |
| **Recurso especial** | Sí cabe |
| **Contrato sujeto a regulación armonizada** | Sí |
| **Plazo límite de solicitud de información** | Se facilitará a todas las interesadas e interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el |

| | |
|---|---|
| | plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones |
| **Fin del plazo de presentación de solicitudes** | 35 días a contar desde el día siguiente a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. |
| **C.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO** | |
| **Objeto del contrato** | Servicio de Recogida y transporte de Residuos Municipales en los pueblos de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa |
| **Lugar de ejecución** | Cuadrilla de la Llanada Alavesa, que incluye el ámbito territorial de los municipios de Agurain, Asparrena, Alegría-Dulantzi, Barrundia, Elburgo, Iruraiz-Gauna, San Millán y Zalduondo. |
| **Duración del contrato** | 15 meses |
| **Prórroga** | Si, 12 meses |
| **Revisión de precios** | No |
| **D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** | |
| **Presupuesto base de licitación del servicio de recogida de residuos domésticos y asimilables en la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y su transporte a las plantas autorizadas para su depósito, (IVA excluido)** | 372.500,50 euros/15 meses<br><br>Desglose máximos tipo licitación:<br><br>• Recogida RSU: 186.406,09.-euros<br>• Recogida de Envases: 0,30.-euros/Kg<br>• Recogida de orgánica: 87.099,84 |
| **Tipo de IVA aplicable a todos los servicios** | 10% |
| **G.- VALOR ESTIMADO POR LA DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO** | El valor estimado, a los efectos del artículo 101 LCSP, asciende, IVA no incluido a 670.500,9.-euros |
| **Tipo de IVA aplicable** | 10% |

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – 01200 AGURAIN/SALVATIERRA – info@arabakolautada.eus

| | |
|---|---|
| | |
| **H.- GARANTÍAS** | |
| **Provisional** | No |
| **Definitiva** | Sí, ver cláusula 20<br>5% del importe de la adjudicación |
| | |
| **I.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS** | |
| | |
| **J.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL** | Sí, ver Anexo I y cláusula 23 |
| | |
| **K.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS** | Sí, cláusula 27 |
| | |
| **L.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN** | |
| Servicio de Recogida y transporte de Residuos Municipales en los pueblos de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa | Cuadrilla de la Llanada Alavesa: 100% |
| | |

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – 01200 AGURAIN/SALVATIERRA – info@arabakolautada.eus

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES EN LOS PUEBLOS DE LA CUADRILLA DE LA LLANADA ALAVESA.

## CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

### 1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la prestación del servicio de Recogida y transporte de Residuos Municipales en los pueblos de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual.

Necesidad a satisfacer:

La Cuadrilla de la Llanada Alavesa presta el servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a los Ayuntamientos que pertenecen a la misma en virtud de las competencias y potestades que el artículo 28 de la Norma Foral de Cuadrillas le atribuye.

La Cuadrilla carece de medios personales y materiales propios para la prestación del servicio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato definido está sujeto a regulación armonizada porque su valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, es igual o superior a 214.000 euros.

### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

No hay lotes en base a la justificación recogida en el informe económico elaborado por el servicio técnico

### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

| Código CPV | Descripción |
|---|---|
| 90511000-2 | Servicios de recogida de desperdicios. |
| 90511100-3 | Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos. |
| 90511200-4 | Servicios de recogida de desperdicios domésticos. |
| 90511300-5 | Servicios de recogida de basuras. |
| 90512000-9 | Servicios de transporte de desperdicios. |

## CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que toda empresaria o empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

## CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Entidad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: Portal de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa: www.arabakolautada.eus. Así mismo el acceso se podrá realizar a través del Perfil de contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (KPECPE).

## CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

1. El **Presupuesto Base de Licitación** en el tiempo de duración del contrato (15 meses), es de 409.750,55.-euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 670.500,90.-euros (IVA excluido), 15 meses de contrato con posibilidad de 12 meses de prorroga.

3. El **precio de licitación** será, IVA NO incluido, de 372.500,50.-euros

En los precios ofertados se entenderán incluidos los importes correspondientes a todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios que graven los servicios objeto del contrato, salvo las correspondientes tasas de vertido en plantas autorizadas o vertederos que serán abonadas por la Cuadrilla. Asimismo, se entenderán incluidos los gastos de seguros, seguridad social desplazamientos, etc. necesarios para la realización del trabajo.

## CLÁUSULA QUINTA. Financiación del contrato.

El pago correspondiente al servicio se imputará a las partidas presupuestarias 1622227001 “Servicio de recogida de RSU”, 1622227002 “Servicio de recogida de contenedores de envases y 1622227003 “Recogida y transporte de residuos orgánicos” del Presupuesto de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa. El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

En su caso, para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario

## CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

El presente contrato no contempla la revisión de precios.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato y Emplazamiento

El plazo de ejecución del contrato/s será de 15 meses. La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Prórrogas: Será necesario la suscripción del documento administrativo en el que se formalice/n, siendo susceptible de UNA (1) prórroga anual que deberá ser expresamente acordada por la Administración siendo obligatoria para el contratista, siempre que el preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La duración total, incluidas las prórrogas, no puede exceder de 27 meses.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

No obstante, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la o el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el órgano de contratación podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario (artículo 29.4LCSP).

## CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**1.** La **capacidad de obrar** de las empresarias o los empresarios se acreditará:

a) De las empresarias o los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De las empresarias o los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De las empresarias o los empresarios **que no tengan ciudadanía española pero que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde

están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De las demás empresarias o empresarios de extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2.** La prueba, por parte de **las empresarias o** los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

**3. La solvencia de la empresaria o empresario:**

3.1.- La **solvencia económica y financiera** deberá acreditarse por el siguiente medio: volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresaria o el empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato (670.500,9.- euros).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2. **La solvencia técnica o profesional** de las empresarias o empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse el siguiente medio: relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayo ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (208.600,28.-euros IVA excluido).

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud de **la empresaria o** el empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

## CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la solvencia mediante clasificación

Podrá acreditarse la solvencia económica y técnica, con carácter potestativo, mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías siguientes:

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORIA |
|---|---|---|
| R | 5 | 2 |

## CLÁUSULA DECIMA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

### 10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresaria o el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las personas físicas y empresas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la [Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP].

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por la persona física o jurídica licitadora.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de treinta y cinco días desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi pone a disposición de personas físicas y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que las personas físicas y empresas licitadoras interesadas se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 10.3. Información a las personas físicas y empresas licitadoras

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico prevista en el anuncio de licitación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta in situ de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el

tiempo que se considere conveniente para que las candidatas y candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

### 10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en 3 archivos electrónicos firmados por la entidad licitadora, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda *«Proposición para licitar a la contratación del servicio de RSU de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa».*

La denominación de los sobres es la siguiente:

**— Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
**— Sobre «B»: Proposición Económica y documentación cuantificable económicamente.**
**__ Sobre «C»: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»**
**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Declaración Responsable de la entidad licitadora** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al Documento Europeo único de Contratación (DEUC).

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos a la entidad licitadora, deberá presentarse una declaración responsable por parte de la entidad licitadora y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, las empresarias o los empresarios que deseen concurrir de forma integral en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada persona, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar entidades adjudicatarias del contrato.

**SOBRE «B»**
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

**a) Proposición económica**.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D/Dª..... Con domicilio en.....
CP.....,D.N.I.nº.....,
teléfono.....
email.....
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) .....
con domicilio en.....
CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº.....)), enterada del procedimiento abierto convocado por la Cuadrilla de la Llanada Alavesa para la contratación del servicio de Recogida y Transporte de residuos municipales en los pueblos de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

DECLARO:

1º) Que me comprometo a su ejecución durante el plazo de duración del contrato (15 meses) por el precio de:

1ºA) ..... €, más.....€, correspondientes al. . . . . .% de I.V.A para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos (incluido los servicios de limpieza, mantenimiento, voluminosos).

1º.B) ..... €/kg, más.....€, correspondientes al. . . . . .% de I.V.A, para la recogida de envases.

1º.C) ..... .-€ más.....€, correspondientes al. . . . . .% de I.V.A, para la recogida de orgánica.

2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a..... de..... de 2022.

Firma:

**b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

B1). - Mejoras

- Realización de campañas de comunicación, sensibilización o implantación relacionadas con el servicio
- Entrega de contenedores para reposición
- Recogida de residuos voluminosos/enseres
- Limpieza de contenedores
- Caracterizaciones RSU y orgánica

B2). - Precios unitarios

Se presentará conforme al siguiente modelo:

| **PRESENTACIÓN PRECIOS UNITARIOS** | | | |
|---|---|---|---|
| **REPUESTOS Y ACCESORIOS DE CONTENEDORES** | | | **PRECIO (€ SIN IVA)** |
| TAPA DE CONTENEDOR DE TRASERA DE RSU | | | |
| TAPA DE CONTENEDOR DE TRASERA DE ORGÁNICA | | | |
| TAPA GRANDE DE CONTENEDOR DE TRASERA DE ENVASES | | | |
| TAPA PEQUEÑA DE CONTENEDOR DE TRASERA DE ENVASES | | | |
| CERRADURA PARA TAPA GRANDE DE CONTENEDOR DE TRASERA DE ENVASES | | | |

| | |
|---|---|
| PEDAL: SUMINISTRO E INSTALACION EN CONTENEDOR DE CARGA TRASERA | |
| BISAGRA TAPAS | |
| RUEDAS DE CONTENEDOR DE CARGA TRASERA | |
| **CONTENEDORES** | |
| CONTENEDOR DE RSU TRASERA | |
| CONTENEDOR DE ORGÁNICA TRASERA | |
| CONTENEDOR DE ENVASES TRASERA | |
| CONTENEDOR IGLU ENVASES | |
| **LIMPIEZA CONTENEDORES** | |
| LIMPIEZA CONTENEDORES RSU | |
| LIMPIEZA CONTENEDORES ENVASES | |
| LIMPIEZA CONTENEDORES ORGANICA | |
| **CARACTERIZACIONES** | |
| CARACTERIZACION ORGÁNICA | |
| CARACTERIZACION RSU | |
| **SERVICIO EXTRA DE RECOGIDA DE REFUERZO POR FESTIVIDAD** | |

## SOBRE «C»
## DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

No hay garantía provisional.

## CLÁUSULA DUODECIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La valoración total de la oferta presentada por los licitadores será el resultado de la suma total de puntos obtenidos de la "Valoración de los criterios de apreciación

automática" más los obtenidos de la "Valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor" tal y como se especifica a continuación:

A.- La valoración de los CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: Hasta un total de 10 puntos.

MEJORAS SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Hasta un total de 10 puntos

Mecanismos de seguimiento y optimización de las recogidas de RSU, envases y orgánica: se valorarán las actuaciones definidas hasta un máximo de 6 puntos. Se valorará esta mejora cuando los mecanismos de seguimiento se consideren que sean operativos para obtener como mínimo información sobre: si la recogida de un contenedor ha sido realizada y el volumen de llenado del contenedor antes de su vaciado.
Inventario y análisis del estado de contenedores: se valorarán las actuaciones e información definidas hasta un máximo de 4 puntos. Se valorará esta mejora cuando como mínimo se recoja en el inventario el número y tipo de contenedores por población (fracciones de RSU, envases, orgánica, papel, vidrio, aceite vegetal y textil), y se adjunte un plano de ubicación de todos los contenedores existentes en el inventario.

B.- La valoración de los CRITERIOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA: Hasta un total de 67 puntos.

B.1.- PRECIO: hasta un total de 40 puntos.

Para cada uno de los apartados se otorgará la máxima puntuación a la oferta más barata. Al resto de ofertas se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Px= Z – (Bmax – Bov)

Px = Puntuación de la oferta a valorar
Z = puntuación máxima por este criterio (40 puntos)
Bmax = (1 - Tipo de oferta más baja / Tipo Maximo) * 100
Bov = (1 - Tipo oferta a valorar / Tipo Maximo) * 100
Tanto Bmax como Bov se redondearán a dos decimales.

En caso de que la operación Bmax-Bov diera resultado negativo, la valoración será 0.

1.1.- Se otorgarán 20 puntos a la oferta más ventajosa para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos.

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – 01200 AGURAIN/SALVATIERRA – info@arabakolautada.eus

1.2.- Se otorgarán 10 puntos a la oferta más ventajosa para la recogida de envases.

1.3.- Se otorgarán 10 puntos a la oferta más ventajosa para la recogida de orgánica.

B.2.- MEJORAS sobre las condiciones establecidas en el Pliego. Hasta 20 puntos

2.1.- Realización de campañas de comunicación, sensibilización o implantación relacionadas con el servicio. Se asignarán 2 puntos a la oferta de mayor partida económica para la realización de campañas que serán definidas en su momento siguiendo los criterios que marque la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, y se darán los puntos de forma proporcional, mayor puntuación al de mayor cuantía y las demás ofertas proporcionalmente mediante una regla de tres inversa.

2.2.- Entrega de contenedores para reposición. Se asignarán 10 puntos a la oferta de mayor partida económica, se darán los puntos de forma proporcional, mayor puntuación al de mayor cuantía y las demás ofertas proporcionalmente mediante una regla de tres inversa.

2.3.- Recogida de residuos voluminosos / enseres hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará el incremento de la frecuencia de recogida hasta un máximo de 2 recogidas por mes (incluidas las ya establecidas en el pliego), debiéndose especificar en la mejora el calendario de recogidas propuestas junto con las establecidas en el pliego. Se darán los puntos de forma proporcional, mayor puntuación al de mayor oferta de recogida y las demás ofertas proporcionalmente mediante una regla de tres inversa.

2.4.- Limpieza de contenedores hasta un máximo de 4 puntos: se valorará el incremento de la frecuencia de la limpieza de contenedores, hasta un máximo de 12 limpiezas/año (incluidas las ya establecidas en el pliego) para los contenedores de envases y RSU; y hasta un máximo de 24 limpiezas/año (incluidas las ya establecidas en el pliego) de los contenedores de orgánica, debiéndose especificar en la mejora el calendario de recogidas propuestas junto con las establecidas en el pliego. Se darán los puntos de forma proporcional, mayor puntuación al de mayor oferta de limpiezas, y las demás ofertas proporcionalmente mediante una regla de tres inversa.

2.5.- Caracterizaciones RSU y orgánica hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará la realización de caracterizaciones de residuos de las fracciones RSU y orgánica hasta un máximo de una caracterización por trimestre y por fracción. Las caracterizaciones se deben realizar bajo protocolo de las Normas ISO 9001, asegurando la representatividad de la muestra y contemplando los mecanismos específicos de actuación establecidos en la Norma UNE-EN 14899:2077.

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – 01200 AGURAIN/SALVATIERRA – info@arabakolautada.eus

B.3.- PRECIOS UNITARIOS: Hasta 7 puntos para los diferentes elementos y servicios que a continuación se especifican:

1.- Repuestos y accesorios de contenedores: Hasta 2 puntos: Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más ventajosa. Para ello se hará la media de todos los elementos ofertados asignándose el resto de los puntos de acuerdo con la fórmula de una regla de 3 inversa.

tapa de contenedor de RSU,
tapa de contenedor de orgánica,
tapa grande de contenedor de envases ligeros,
tapa pequeña de contenedor de envases ligeros,
cerradura para tapa de envases ligeros ruedas,
pedal: suministro e instalación de pedal para contenedores de carga trasera,
bisagras tapas,
ruedas de contenedor de carga trasera

2.- Contenedores: hasta 2 puntos: Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más ventajosa. Para ello se hará la media de todos los elementos ofertados asignándose el resto de los puntos de acuerdo con la fórmula de una regla de 3 inversa.

Contenedores de RSU: de color verde, carga trasera, 1.000 litros de volumen, y serigrafía de utilización del contenedor con el escudo de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.
Contenedores de envases: de color amarillo, carga trasera, 1.000 litros de volumen, tapa grande cerrada, tapa pequeña o bocas, serigrafía de utilización del contenedor y escudo de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.
Contenedores iglú de envases: de color amarillo, contenedor de 3.000 litros con serigrafía de uso del contenedor y escudo de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.
Contenedores de orgánica: de color marrón con tapa naranja, carga trasera, 1.000 litros de volumen, y serigrafía de utilización del contenedor con el escudo de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

3.- Limpieza de contenedores por fracción: hasta 1 puntos, asignándose 1 puntos a la oferta más baja y asignándose el resto de los puntos de acuerdo con la fórmula de una regla de tres inversa

4.- Caracterizaciones RSU Y orgánica: hasta 1 puntos, asignándose 1 puntos a la oferta más baja y asignándose el resto de los puntos de acuerdo con la fórmula de una regla de tres inversa.

5.- Servicio extra de recogida de refuerzo por festividad: hasta 1 puntos, asignándose 1 puntos a la oferta más baja y asignándose el resto de los puntos de acuerdo con la fórmula de una regla de tres inversa

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – 01200 AGURAIN/SALVATIERRA – info@arabakolautada.eus

## CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

## CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Se considerará, en principio como desproporcionada o temeraria, toda proposición que oferte una valoración económica cuyo porcentaje exceda en veinte unidades (15%), de la media de las proposiciones presentadas.

Respecto a ellas se estará a lo dispuesto en los artículos 169 de la LCSP y 85 del RGLCAP.

Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la empresa licitadora o empresas licitadoras que las hubieren presentado, dándoles un plazo no superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la licitación. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – 01200 AGURAIN/SALVATIERRA – info@arabakolautada.eus

## CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. Su composición será:

- Presidente o presidenta, que lo será la presidencia de la Cuadrilla, o persona en quien delegue.
- Secretario o secretaria, Cristina Alvaredo, o persona que en quien delegue.
- Vocales:
    - Marta Ramírez
    - Ana López de Lacalle
    - Ekaitz Martínez de Estarrona

## CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura del sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que la entidad licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los [sobre/archivo electrónico] «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

## CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura del sobre «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura del sobre «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá a la entidad adjudicataria del contrato.

## CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá a la entidad licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Así mismo, deberán presentar:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

b) Cuando la entidad licitadora sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial

.

Cuando se trate de empresarias o empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las demás empresarias o empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Documentación que justifique los requisitos de solvencia técnica o profesional complementaria y que se señalan en la cláusula 8ª, apartado 3.2 del Pliego de condiciones administrativas.

e) En el caso de que varias empresarias o empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

h) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el tipo máximo de licitación (372.500,50.-euros). La tomadora del seguro habrá de acreditar estar al corriente de pago de la póliza suscrita, presentando el recibo original correspondiente en el momento de la signatura del contrato. En los ejercicios sucesivos y al vencimiento de la póliza deberá presentar el documento acreditativo de su renovación y pago. La falta de pago se tipifica como infracción muy grave. En la citada póliza deberá incluirse una cláusula en la que la aseguradora renuncia a su derecho de repetición contra la Cuadrilla por su intervención en el hecho causante de la responsabilidad.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la entidad licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la entidad licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva

La entidad licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir

efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

## CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada. Se notificará a las entidades candidatas o licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

## CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

En el supuesto de aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la entidad contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: antes de la formalización la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, la empresa contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las entidades licitadoras y las personas candidatas por ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

De conformidad con el artículo 153.3 de la LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la entidad adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

La empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Los anuncios de formalización no se publicarán en el perfil de contratante antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, debiendo indicar la fecha del envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

## CLÁUSULA VIGESIMOSTERCERA. Subrogación del personal.

En cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio que resulte de aplicación, la empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a la obligación de subrogación de personal del actual contratista. Por ello, la empresa o entidad adjudicataria deberá subrogarse como empleadora en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente.

Se incluye en particular, el Anexo I del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada persona empleada.

Corre por cuenta de quien resulte adjudicataria dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio aplicable, incluido el deber de subrogación, respecto a las personas trabajadoras en las que concurra el citado derecho.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al órgano de contratación, la contratista tendrá acción directa contra la antigua contratista.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, es obligación de las contratistas responder de los salarios impagados al personal afectado por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y el personal sea subrogado por la nueva contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.

## CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de tipo social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
2. El adjudicatario, además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable.

## CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

### 25.1 Abonos a la entidad contratista

El pago del servicio se realizará mensualmente, tras la realización del mismo, contra la presentación y conformidad de factura debidamente conformada.

La factura se emitirá mensualmente y deberá contener desglosados los siguientes conceptos y sus respectivos importes:

- Servicio de recogida de RSU
- Servicio de recogida de Envases
- Servicio de recogida de Biorresiduos

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8

de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es la Junta de Cuadrilla de la Llanada Alavesa

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa

c) Que la entidad destinataria es la Cuadrilla de la Llanada Alavesa

d) Que el código DIR es L06160001

En lo relativo al plazo para el abono del precio, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 198 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La empresa adjudicataria no tendrá derecho al pago de las innovaciones o mejoras hechas voluntariamente, aunque fuesen beneficiosas para la Administración. Tampoco se le admitirán reclamaciones por trabajos distintos de los presupuestados, que hubiere realizado sin previa autorización del órgano de contratación, con arreglo a las formalidades exigidas legalmente.

### 25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito local.

La empresa contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

En cuanto a **la subrogación de personal** se estará a lo dispuesto en la cláusula 23.

**25.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta de la entidad adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a las trabajadoras y trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. Si la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de la persona física o jurídica responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales (artículo 122.2 LCSP):

— Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos
— Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 24)
— Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
— Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior
— Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las

condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

j) Aseguramiento de daños: Con independencia de las precauciones y limitaciones de ejecución contractuales, en garantía de riesgos, la adjudicataria estará obligada a contar durante todo el plazo de vigencia del contrato de un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior al exigido en el tipo máximo de licitación (372.500,50.-euros), que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la prestación del servicio. En todo caso, serán soportados por la adjudicataria los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia, y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas. Previamente a la adjudicación del contrato, la persona natural o jurídica que resulte propuesta como adjudicataria deberá presentar las pólizas exigidas junto con los justificantes de pago de las primas. En los ejercicios sucesivos y al vencimiento de la póliza deberá presentar el documento acreditativo de su renovación y pago. La falta de pago se tipifica como infracción muy grave.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, la entidad adjudicataria podrá ser requerida periódicamente por la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, a presentar la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a las entidades subcontratistas.
— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

La persona física o jurídica responsable del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

### 25.4. Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de **dos meses**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que

el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la entidad contratista la subsanación de los mismos.

### 25.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### 25.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

La entidad contratista estará obligada, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y realización del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

## CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito a la Cuadrilla de la entidad adjudicataria de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación de la entidad subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
-Identificación de las partes del contrato a realizar por la entidad subcontratista.
-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) La entidad contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de las trabajadoras y trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) La entidad contratista deberá informar a las o los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Las entidades subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Cuadrilla, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte de la Cuadrilla de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) La entidad contratista deberá abonar a la entidad o entidades subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Cuadrilla deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

## CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

a) Circunstancias: El órgano de contratación podrá acordar, una vez, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 205 LCSP.

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – 01200 AGURAIN/SALVATIERRA – info@arabakolautada.eus

b) Alcance de las modificaciones previstas:

— Variación del número de puntos de recogida.
— Variación de las frecuencias de prestación del servicio.

c) Condiciones de la modificación:
— No supondrá una modificación del contrato y por tanto no dará derecho al abono de cantidad alguna el aumento en el número total de contenedores que sea inferior al 15 % de la dotación de contenedores existentes al inicio del contrato.
No se contemplan modificaciones al alza superiores al 15%
En caso de modificación de puntos de recogida a la baja, se realizará estudio de reestructuración de la ruta o rutas modificadas y valoración económica de la citada modificación por parte de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, la cual quedará reflejada en una modificación a la baja en el precio del contrato.
Se considera probable una modificación del número de puntos de recogida en la ruta de la fracción orgánica a la baja.
— En caso de variación a la baja de frecuencias de prestación del servicio, se realizará estudio de la variación y valoración económica de la citada modificación por parte de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, la cual quedará reflejada en una modificación a la baja en el precio del contrato.
— Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en la contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

d) Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar: Las modificaciones previstas no podrán superar a la baja el 20% el precio de adjudicación del contrato para la totalidad de su duración.

La empresa adjudicataria tendrá obligación de atender al requerimiento de modificación.

En ningún caso se podrá modificar el contrato con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

No obstante, el contrato también podrá modificarse cuando concurran las circunstancias previstas expresamente en el art. 107 del TRLCSP y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para la empresa contratista.

## CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación de la entidad contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la entidad contratista.

## CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Cesión del Contrato

No se contempla

## CLÁUSULA TREINTA. Penalidades por Incumplimiento

### 30.1 Penalidades por demora

La persona física o jurídica adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando la empresa contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, se impondrán penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando la entidad contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

**30.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5% del precio del contrato IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte de la entidad contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte de la entidad adjudicataria de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de hasta el 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan la entidad adjudicataria son independientes de la obligación de la entidad contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Cuadrilla o a terceros con derecho a repetir contra ésta.

En el caso de incumplimientos por parte la entidad adjudicataria de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá a la entidad contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y de la siguiente entidad

contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido la entidad adjudicataria.

### 25.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Presidencia de la Cuadrilla, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Cuadrilla se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Cuadrilla tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

## CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la entidad contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas

como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la entidad contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará una persona técnica de la Cuadrilla responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que la persona física o empresa contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la entidad adjudicataria en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con las entidades subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar a la entidad contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad de la entidad adjudicataria, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

## CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el servicio de medio ambiente de la Cuadrilla.

## CLÁUSULA TRIGÉSIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

**34.1** La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de la protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el órgano responsable del tratamiento de los datos.

Si la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta del órgano responsable del tratamiento, se hace constar:

| | |
|---|---|
| Finalidad Principal de la Cesión de Datos | Recogida de RSU |
| Obligación del contratista | La futura empresa contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula vigesimocuarta del presente pliego. |
| Ubicación de los servidores | La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos |
| Modificaciones en la declaración | La entidad contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores |
| Subcontratación | Las empresas licitadoras deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización |

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con la entidad responsable del tratamiento de los datos (Cuadrilla).

### 34.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, las empresas licitadoras quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por esta Entidad con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

## CLÁUSULA TRIGÉSIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Agurain, a 28 de febrero de 2022.

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – 01200 AGURAIN/SALVATIERRA – info@arabakolautada.eus

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – 01200 AGURAIN/SALVATIERRA – info@arabakolautada.eus

## ANEXO I: PERSONAL A SUBROGAR

Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral se regulan por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas, el personal a subrogar es el siguiente.

| CATEGORIA | CONTRATO | DEDICACIÓN SEMANAL | ANTIGÜEDAD | SALARIO BRUTO ANUAL |
|---|---|---|---|---|
| CONDUCTOR/A | INDEFINIDO | TIEMPO COMPLETO | 08/01/2002 | 24.094,00 |
| AYUDANTE | OBRA O SERVICIO | TIEMPO COMPLETO | 21/09/2020 | 16.500,00 |
| CONDUCTOR/A | INDEFINIDO | 0,81% | 25/03/2008 | 26.404,00 |
| AYUDANTE | INDEFINIDO | 0,81% | 15/03/2019 | 19.194,00 |

Las edades del personal a subrogar son 58, 58, 57 y 50.